



Trujillo, 01 de Febrero de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

ACUERDAN DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA AYUDA HUMANITARIA CONSISTENTE EN DONACIÓN DE CABELLO, PELO DE ANIMALES Y MEDIAS NYLON, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y PRESERVAR NUESTRO ECOSISTEMA Y LOS RECURSOS NATURALES HÍDRICOS DE NUESTRO MAR PERUANO.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 25 de enero del 2022 **VISTO Y DEBATIDA** la propuesta de los integrantes de Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Protección del Ambiente, Sra. Mirtha Margot Higa Urquiaga y Mg. Teresita de Jesús Bravo Malca, relativo a declarar de interés público regional la ayuda humanitaria consistente en donación de cabello, pelo de animales y medias nylon, con la finalidad de proteger y preservar nuestro ecosistema y los recursos naturales hídricos de nuestro mar peruano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 44 de la carta magna, sobre los Deberes del Estado, señala: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, el Art. 1 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;





Que, la Ley de los Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo III del Título preliminar se establecen principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, siendo entre ellos el Principio de valoración del agua y de gestión integrada del agua, donde se establece que El agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico;

Que, como es de público conocimiento el sábado 15 de enero del presente año, hubo un derrame de petróleo en el lugar del terminal multiboyas N° 2 de la refinería La Pampilla, en el mar de Ventanilla, el cual generó daño a diferentes playas como Bahía Blanca, Costa Azul y Caveró, en el referido distrito, así como en otros balnearios de Ancón, Chancay y Santa Rosa;

Que, de acuerdo con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), son por lo menos 1 millón 739 mil metros cuadrados afectados por el derrame de petróleo crudo en el mar de Grau, y se calcula - según lo dio a conocer el ministro del Ambiente, Rubén Ramírez, que se derramaron unos 6.000 barriles en aguas locales;

Que, a fin de poder accionar ante tal acontecimiento, es importante recordar la información proporcionada por la cadena internacional BBC del 12 de agosto DEL 2020, donde se indicó que el pelo humano es un elemento muy efectivo e idóneo para realizar una limpieza de petróleo. “Es un producto natural, barato y renovable. Además, tiene otra ventaja sobre los materiales sintéticos y dispersantes químicos que usa la industria petrolera para limpiar desastres: es biodegradable”; y esto se colige con la persona que descubrió este fenómeno, el peluquero estadounidense Phil McCrory, quien observó por televisión cómo el pelo de una nutria marina se encontraba saturado del petróleo derramado en el famoso accidente del Exxon Valdez en Alaska, por el año 1989;

Que, ante la existencia de contaminación de nuestro mar soberano, el pueblo Liberteano no puede ser indiferente ante estos sucesos; por lo resulta necesario declarar de interés regional la ayuda humanitaria consistente en donación de cabello, pelo de animales y medias nylon, con la finalidad de proteger y preservar nuestro ecosistema y los recursos naturales hídricos;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORIA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés público regional la ayuda humanitaria consistente en donación de cabello, pelo de animales y medias nylon, con la finalidad de proteger y preservar nuestro ecosistema y los recursos naturales hídricos de nuestro mar peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPALDAR, las campañas que vienen realizando las Municipalidades de la Región La Libertad y Sociedad Civil Organizada, en





la recolección de cabello, pelo de animales y medias nylon, con el fin de mitigar y frenar la Contaminación ambiental de nuestro mar peruano.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional del Ambiente realizar las acciones necesarias, tendientes a la promoción y fortalecimiento de estas campañas que se vienen realizando en la Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- **EXHORTAR**, a las Municipalidades de la Región La Libertad, a fin de que realicen Campañas de recolección de cabello, pelo de animales y medias nylon, con el fin de coadyuvar a frenar la Contaminación ambiental del mar peruano.

ARTÍCULO QUINTO. - **COMUNICAR**, el presente Acuerdo Regional, al Gobernador Regional de La Libertad, Gobiernos Locales y Gerente Regional del Ambiente para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

